

Resolución número 578. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 18:16 horas del 15 de noviembre de 2023.

RESULTANDO

I. Que el día 03 de noviembre de 2023, la señora Mariana de los Ángeles Zúñiga Pérez, en su condición de Presidenta propietaria del partido Juntos San José, solicitó autorización para celebrar un desfile el día miércoles 29 de noviembre de 2023, de las 19:00 horas a las 21:00 horas, en San José, en el cantón Central, en el distrito administrativo y electoral Pavas, *“Salida por la AV. (sic) 13 esquina oeste de la Cancha (sic) de Fútbol 5 del Centro (sic) de Pavas seguir por la avenida hasta llegar a la calle 130 se dobla a la derecha continuar por esta calle hasta llegar a la esquina oeste de Plaza Pavas AV. (sic) 19 c (sic) continuar sobre la avenida hasta llegar a la calle 134 y doblar a la izquierda para llegar a la AV. (sic) 17 continuar sobre esta avenida hasta llegar a la calle 136 doblar a la izquierda, proseguir sobre la calle 136 hasta llegar a la AV. (sic) 13 hasta llegar a la rotonda para dirigirse a la calle 138 (Rafael Barroeta) continuar sobre esta hasta llegar a la AV. (sic) 23 doblar a la izquierda sobre esta avenida y continuar en ella hasta llegar a la terminal de Zona 2. Se contará con el acompañamiento de una cimarrona durante todo el desfile”*, según consecutivo número 955.

II. Que mediante resolución número 527 emitida por esta Administración electoral el día 13 de noviembre de 2023, se previno al partido aquí interesado cumplir con las omisiones señaladas en la referida resolución, toda vez que se hacía necesario para proseguir con el trámite administrativo de la solicitud formulada.

III. Que dicha resolución de prevención se le notificó al partido gestionante a las 14:06 horas del día lunes 13 de noviembre de 2023.

IV. Que la prevención hecha fue respondida dentro del plazo reglamentario. Mediante escrito, recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 11:35 horas del día martes 14 de noviembre de 2023, el partido aquí interesado suministró las siguientes indicaciones:

“Con respecto a la resolución número 527 sobre la autorización de actividades en sitios públicos, deseo hacer la modificación de la solicitud 955, sobre un desfile a realizarse en el distrito de Pavas, el próximo 29 de noviembre, por lo que se modificará tanto del horario de la actividad que será de las 19:00 horas hasta las 20:30 horas, y con respecto al punto de inicio se fijará como nuevo sitio de partida Pavas, calle 128, avenida 13, frente a Pollo Loco al Carbón.”

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que *“Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas,*

parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE”, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se hallan ajustadas a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

Se hace la salvedad al partido gestionante de iniciar el desfile 50 metros al oeste de local de Pollo Loco al Carbón para no contravenir con la legislación electoral referida a las intersecciones de vías públicas (art. 137 inciso e del Código Electoral), lo cual será controlado por la representación del Cuerpo Nacional de Delegados del TSE encargada de atender esta actividad proselitista.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueba la solicitud formulada según número de consecutivo 955 en razón de su procedencia legal, para realizarse en San José, en el cantón Central, en el distrito administrativo y electoral Pavas, el miércoles 29 de noviembre de 2023, de las 19:00 horas a las 20:30 horas, iniciando en la calle 128, avenida 13, 50 metros al oeste del local de Pollo Loco al Carbón, siempre sujetas al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y con una ruta definida, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a las ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar las actividades aquí autorizadas puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su

realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

